

REPUBLICA DE CHILE

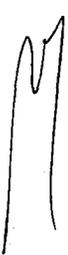
JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

ACTA N° 24/88

Fecha : 16 de agosto de 1988

Cuenta del señor Secretario de Legislación

- 
1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica artículo 1° de la ley N° 17.798 y deroga el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 17.276. (Tiro Nacional)
 - Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.
 2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para simplificar o suprimir normas que indica en actividades comerciales, profesionales e industriales. Otras normas.
 - Primera Comisión, ordinario, con difusión.
 3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica artículo 4° de la ley N° 16.673. (Inmueble de Carabineros en Collipulli).
 - Tercera Comisión, sin urgencia, con difusión.
 4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece forma para determinar los resultados de elecciones de Senadores y Diputados y de Plebiscitos. Además, fija los distritos electorales para Diputados.
 - Comisión Conjunta, ordinario, con difusión.
 5. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que autoriza pago anticipado de desahucio a los trabajadores del sector público que indica.
 - Pasa a Comisión Legislativa Primera.
 6. Sentencia del Tribunal Constitucional sobre proyecto de ley orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.
 - Se toma conocimiento de la misma y de su envío, al Ejecutivo, de su promulgación y publicación en el Diario Oficial, con el N° 18.733.
 7. Oficio de Secretario del Senado: solicita opinión sobre utilización de diversas oficinas de Edificio del Senado a Ministerio del Interior, por 90 días, aproximadamente.
 - Se acuerda resolver en la Sesión del 23 de agosto de 1988.

Cuenta del señor Secretario de la Junta

1. Memorando de funcionarios de Casa de Moneda de Chile: solicitan inclusión de artículo que transcriben en proyecto de ley que interpreta artículos 3°, 10 y 11 de la ley N° 18.675, modifica otras disposiciones de la misma ley y el artículo 5° de la ley N° 18.695.

- Se acuerda contestar que se resolverá a la brevedad sobre el particular.

2. Oficio de Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en que solicita a Secretaría de la H. Junta de Gobierno informe en el período de cinco días sobre Recurso de Protección caratulado "Berwardt Tudela Pablo y Otras contra Honorable Junta de Gobierno.

- Se acuerda informar a Ilustrísima Corte de Apelaciones.

TABLA

1. Proyecto de ley que interpreta artículos 3º, 10 y 11 de la ley N° 18.675 y modifica disposiciones del mismo cuerpo legal y otros textos legales que indica (Boletín N° 959-05)

- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2. Proyecto de ley que crea cargos que indica en el Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales (Boletín N° 989-07).

- Se aprueba el proyecto.

3. El señor Ministro de Justicia opina sobre Recurso de Protección contra la H. Junta de Gobierno, interpuesto por diario "La Epoca".

4. Idea de Legislar: Modificación de artículo 148 de Código Sanitario. (Boletín N° 925-11)

- El proyecto vuelve a Comisión.

5. La Junta de Gobierno adopta acuerdo sobre Recurso de Protección.

REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

A C T A N ° 2 4 / 8 8

--En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

M
--Asisten, además, los señores: Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Juan Giaconi Gandolfo, Ministro de Salud Pública; Adriana Maturana Schulze, Asesora Jurídica del Ministerio de Salud Pública; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector de Carabineros, Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto y Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Juan Matus Taricco, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Rodolfo Camacho Olivares y Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Carabineros (J) Harry Grünwaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico

del señor Teniente General Gordon; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; María Isabel Sessarego, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y José Bernales Pereira y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, su venia.

Excma. Junta de Gobierno, en la Cuenta figuran en primer lugar cuatro Mensajes. Me referiré a ellos.

El primero es el del boletín N° 994-02. La situación legal actual sobre este proyecto es la siguiente. Existe una Dirección de Tiro Nacional que depende de la Dirección General de Deportes y Recreación. Lo que se quiere es que esa Dirección pase a la Dirección General de Reclutamiento y Movilización, saliendo de la esfera de la cual depende en estos momentos.

No trae petición de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hace años atrás lloraban por pertenecer a la Dirección de Deportes.

Cuarta Comisión, ordinario y con difusión.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Le daremos difusión?
¿Valdrá la pena darle difusión a esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- En este asunto del

tiro al blanco hay miles de personas que toman parte en este deporte.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Ahora está en DIGEDER. Saldrá a la luz de todas maneras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya está saliendo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Lo dejo al acuerdo de ustedes, pero como está en DIGEDER, habrá problemas y lo sabrá todo el mundo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sé que esta gente no quiere pertenecer a la Dirección ...

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De Movilización.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, quiere pertenecer al Comité Olímpico. Es eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto es más complejo y corresponde al boletín N° 995-03. Por él se proponen distintas materias.

Primero, otorgar una facultad que ya tiene el Presidente de la República, pero que se amplía en cuanto a simplificar, modificar y suprimir procedimientos y normas que inciden en actividades comerciales, profesionales o industriales.

Segundo, derogar una norma que prohíbe pactar intereses que excedan el máximo convencional respecto a los saldos de precio de compraventa.

Tercero, aumentar de siete a doce años la autorización para importar vehículos de pasajeros, siempre que usen gas licuado.

En cuarto término, reemplazar el sistema de obtención de patente municipal de negocios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo es eso de aumentar de siete a doce años dicha autorización?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, hoy día están autorizados para importar vehículos usados de pasajeros ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡De pasajeros! Eso sí.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- De más de quince asientos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, de más de quince asientos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y se amplía de siete a doce años.

Después, se propone un sistema de obtener la patente municipal, que es novedoso. En este momento, para obtener patente, hay que pedir una serie de permisos previamente. Aquí se pide permiso directamente a la municipalidad; ésta da un permiso provisorio y se encarga de sacar los permisos respectivos. Ese permiso provisorio se puede prorrogar por otros noventa días.

Se autoriza a los Oficiales del Registro Civil, en los lugares que no son asiento de comuna, para ser ministros de fe de las asociaciones gremiales.

Se derogan las normas que permiten existir al Registro de Corredores de Propiedades. Se traspasa el registro de personas del sector combustible de la Subsecretaría de Economía a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Asimismo, se autoriza a la Dirección de Industria y Comercio para vender la Revista del Consumidor, fijando su precio. Y, por último, se faculta al Estado y a sus organismos, instituciones o empresas para que puedan sujetarse al derecho internacional y a los tribunales extranjeros respecto de los actos que celebren con sociedades constituidas en Chile, en las que participen inversionistas extranjeros, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos de importancia para el país.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Primera Comisión, ordinario, con difusión.

¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Correcto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto es muy simple.

La ley N° 16.673 desafectó del carácter de bien nacional de uso público, entre otros, un predio ubicado en Collipulli, para la construcción del cuartel de la Comisaría de Carabineros y se lo adjudicó al Fisco con ese objeto.

El artículo 2° de esa ley dijo que si se cambiaba el propósito, pasaba de pleno derecho a ser de nuevo bien nacional de uso público.

Por el proyecto de que doy cuenta, se remueve este obstáculo legal y se permite a Carabineros el vender este inmueble ubicado en Collipulli, entre las calles Cruz y Amunátegui.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tercera Comisión, ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El otro proyecto es conocido, publicitado y solo me limitaré a decir que es la última parte de la ley orgánica respectiva.

La Constitución dispone sesenta distritos para Diputados. Aquí se indican los distritos y la forma de la elección: dos candidatos por distrito.

Este es el sistema inglés, pero con la diferen-cia de que en lugar de ser uno por distrito, aquí son dos. Se prevén normas en relación con los independientes en re-lación con la primera elección; y hay una disposición relativa a la calificación de los resultados de los plebiscitos respecto de la cual confirmé con el Ministro del Interior que no decía en absoluto relación con el próximo plebiscito; de tal manera que no es un proyecto que tenga urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería para la próxima elección de Diputados y Senadores.

Cuarta Comisión, es orgánica constitucional, ordinario, Comisión Conjunta, con difusión.

Ya está en todos los diarios.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Ya está difundido por todos lados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ya están pidiéndolo, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Viene en La Segunda de hoy día.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la documentación de oficios para la Cuenta hay una indicación del Jefe del Estado respecto del proyecto de ley que dispone el pago anticipado de desahucio a trabajadores del sector público que indica.

La historia de esta iniciativa dice relación, primero, con una norma que se incluyó en la Ley de Normas Complementarias del año pasado, que autorizó a algunos y determina dos funcionarios públicos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta es una indicación a un proyecto que se está tratando.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi Almirante.

Digo que la materia incide en una disposición legal que ya fue contemplada el año pasado y que se tramita en este instante y que ahora se hace extensiva, a través de una indicación, a los que quedaban —según señala el Ejecutivo—, que son los funcionarios de Ferrocarriles del Estado, de los Conservadores de Bienes Raíces, Notarios y Archiveros Judiciales y empresas periodísticas y gráficas.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Amplía el sector que puede ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va a la Primera Comisión, que está tratando la materia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto de la modificación a la ley orgánica constitucional, boletín

Nº 985-06, sobre votaciones y escrutinios, doy cuenta de dos circunstancias. Primero, llegó la sentencia, la cual tiene voto unánime en cuanto a cada una de las normas propuestas por la Comisión Conjunta.

Rechaza las objeciones que hicieron el Partido Radical de Chile, el Partido Humanista y un grupo de constitucionalistas de la Universidad Católica.

Tiene, además, un voto complementario, y yo no diría de minoría, sino que un voto complementario de tres Ministros, los señores Ortúzar, Aburto y Bulnes, que dan razones, a mayor abundamiento, declarando adicionalmente que la ley es orgánica constitucional y no es cuestionable desde el punto de vista constitucional.

Frente a esto informo a la Excm. Junta de Gobierno que procedí a remitir los antecedentes al Ejecutivo. Su Excelencia lo promulgó y lo publiqué en el Diario Oficial del día sábado pasado con el número de ley Nº 7.333.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué número?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Nº 18.733, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ah, sí! Es complementaria de la 18.700.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo un documento de Cuenta extraordinaria.

Pido autorización para exponerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muchas gracias.

El día viernes pasado recibí un oficio del Secretario del Senado en el cual señala que el Ministerio del Interior tiene problemas de habitabilidad y de arreglo de algunas oficinas, por lo cual necesita ocupar el edificio del Senado en el sector que estaba anteriormente el Servicio del Registro Electoral.

Hablé con el Ministerio del Interior, donde se me señaló que era una situación transitoria, noventa días, mientras se producen las reparaciones. No veo inconveniente en acceder a la petición.

Solo por razones de prudencia política no la otorgué, porque es una situación que pudiera ser opinable desde el punto de vista nacional.

Por eso lo entrego a la decisión de la Excma. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para arrendarle las oficinas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16?

El señor GENERAL STANGE.- Esto traerá bastante revuelo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Esto es una parte del Congreso. Estimo que no hay para qué arrendarlo. O lo cedemos o no lo cedemos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón. Déjenos estudiar el asunto a cada uno y próximamente comunicamos el resultado. Lo estudiaré en mi Gabinete y la próxima semana tendría un informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La próxima semana lo trae como Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como Cuenta adicional.

Bien, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No procede el arriendo ... (no se entienden algunas palabras)... Los fondos que se cobren irían a la Caja fiscal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

M
El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por memorando de fecha 10 de agosto de 1988, el señor Jefe de Gabinete Armada, por expresas instrucciones del señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante don José Toribio Merino Castro, remite presentación de fecha 4 de agosto del año en curso de los funcionarios de la Planta Profesional y Técnica y Planta Directiva de la Casa de Moneda de Chile, mediante la cual solicitan se incluya el artículo que transcriben en el proyecto de ley que interpreta los artículos 3°, 10 y 11 de la ley N° 18.675, que modifica otras disposiciones del mismo cuerpo legal, y el artículo 5° de la ley N° 18.695.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta gente tiene todo el derecho de hacer esta petición y, además, es de justicia. Esto quedará resuelto en el proyecto de ley que estamos tratando ahora, así que no hay problema.

Habría que contestarles que sí hay acuerdo de la Junta, que la materia de su oficio será resuelta a la brevedad.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Solicito autorización para dar Cuenta extraordinaria de un documento, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por oficio N° 1825-88 de fecha 10 de agosto de 1988, el señor Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago comunica que en el Ingreso Corte N° 280-88 sobre Recurso de Protección, caratulado "Berwart Tudela Pablo y Otra contra Honorable Junta de Gobierno ha decretado oficiar a la Secretaría de la H. Junta de Gobierno para que informe en el término de cinco días sobre el particular, debiendo, a la vez, remitir a esta Corte todos los antecedentes que existan en su poder sobre dicha materia.

Cabe hacer presente a la Excma. Junta de Gobierno que, en conformidad a lo acordado en Sesión Legislativa de 9 de agosto último, dichos documentos fueron remitidos a la Comisión presidida por el señor Contraalmirante don Aldo Montagna Bargetto, quien hará el relato sobre el informe preparado por esa Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Tiene la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- El Comité designado por la Excma. Junta tuvo una reunión el día viernes pasado, una vez que el oficio de la Corte de Apelaciones llegó a manos del señor Secretario de la Excma. Junta y acorde con eso procedimos a redactar el informe correspondiente que obra en poder de los respectivos Gabinetes, del cual, entiendo, los señores Miembros de la H. Junta han recibido la información pertinente.

El informe juega sobre el problema de hecho y no en cuanto se refiere a las normas de derecho. Es decir, las normas de derecho sobre las cuales se plantea el recurso.

En verdad, a juicio del Comité, éstas son plenamente válidas y, consecuentemente, no discutibles. Vale decir, el derecho a obtener la información debida para los efectos de dar la conveniente información por los medios de difusión.

Lo que es inexacto es la afirmación que se contenía en el propio recurso, en cuanto sostiene que los medios de prensa no tienen otra vía de entrada a este edificio para obtener la información, como no sea por intermedio de una acreditación.

Esa afirmación, evidentemente, es inexacta y, tanto es así, que los periodistas de todo tipo pueden entrar a este edificio por la vía usual con que puede hacerlo cualquier ciudadana no que tenga algo que hacer en él. Es decir, por la vía del denominado pasaporte. Es efectivo que en este edificio hay acreditados, entre comillas, trece periodistas que tienen la credencial de acceso libre o limitada al piso dieciséis. Pero también es efectivo, como se manifiesta en el informe, que cualquier cantidad de periodistas o de medios de prensa tienen acceso, en forma reiterada, a este edificio por la vía ordinaria, vale decir, por la vía del pasaporte.

Lo anterior, por lo demás, es concordante con el fallo de la Excma. Corte Suprema, dictado con ocasión de otro recurso parecido y también interpuesto por el diario "La Epoca", con motivo de su acceso a la información al Festival de la Canción, de Viña del Mar.

De hecho, junto con el informe, se acompañarán más o menos unos cincuenta y cinco pasaportes, dentro de unos tantos que se han encontrado, en los que aparece, incluso, como la propia periodista respecto de quien se pidió la acreditación, ha entrado e ingresado a este edificio en reiteradas oportunidades.

Consecuentemente, la Junta estaría informando en ese preciso sentido.

Es más, este informe, como he dicho, es plenamente consecuente con lo que ya afirmó la Corte Suprema con motivo de un recurso de protección anterior respecto del Festival de Viña del Mar, donde también se solicitó una acreditación como periodista y el fallo de la Corte Suprema manifestó que no era necesaria tal acreditación, porque éste era un recinto público al cual se tenía libre acceso.

Si hacemos la mutación del problema, aquí, por razones de seguridad, obviamente, no todo el mundo tiene un libre acceso, sino que todos los que ingresan al edificio son convenientemente controlados. Pero digo e insisto, no hay ninguna limitación para que se pueda acceder a él y obtener la información.

Eso es lo que se sustenta en el informe que la H.

Junta de Gobierno ha de haber tenido a la vista, en el caso de cada uno de sus miembros.

Falta solamente llenar un blanco, que está en el informe, que corresponde a designar un abogado patrocinante para los efectos de que haga el correspondiente alegato, situación que es de todo punto de vista conveniente por el hecho de que necesariamente el recurso de protección se agrega a la tabla y, obviamente, es alegado por el recurrente.

Por consiguiente, para evitar todo tipo de dudas en el tribunal, que normalmente se plantean a través de los alegatos, se requiere de un abogado que haga la misma argumentación o una similar a la que estoy manifestando, sobre todo, teniendo en consideración lo que alegue la parte contraria.

Para ese efecto no apareció como que fuera necesario que haya un abogado constitucionalista de un vuelo especial ni nada que se le parezca. Cualquiera de nosotros estaría en condiciones de hacerlo, porque no es más que relatar cuál es la forma práctica de obtener acceso a este edificio.

Cabe hacer presente, por lo demás, como una acotación, que la televisión, por ejemplo, no tiene acreditación permanente al "Diego Portales" e ingresa cada vez que quiere por la vía del pasaporte. Es decir, ningún medio de televisión está acreditado por una tarjeta de libre acceso.

Esto, solamente como una acotación.

Queda únicamente por designar un abogado y para ese efecto me permito proponer el nombre de alguno de los dos hermanos Chadwick, Herman o Andrés, para que hagan el alegato correspondiente, sobre todo, para que se sienten a oír lo que diga la parte contraria, si tiene algo que hacer a este respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Señor Almirante, quiero decir, habiendo visto todo este asunto, que estoy en completo desacuerdo con toda esta materia. Estoy en desacuerdo, y lo diré muy claramente, porque la Junta es un ente que tiene funciones muy nítidas que cumplir, de acuerdo con la Constitución: dictar las leyes, tomar acuerdos y se maneja como una Junta cuando realiza estas cosas de firmar una ley, escuchar o

sencillamente cuando toma acuerdos como tal.

Aquí, en el tema que está en discusión, no ha habido un acuerdo de la Junta en tal sentido, y si alguien lo duda, aquí tengo el Acta correspondiente a esa sesión.

Reitero, si alguien lo duda, hacemos leer esa Acta para certificar que aquí no hubo absolutamente ningún acuerdo de Junta. Solamente hubo una decisión suya, señor Almirante, de no hablar aquí, en este lugar, mientras estuviera un periodista de La Epoca, a lo que yo dije que era su pleno derecho el de hablar cuando hubiera gente que a usted le gustara o no, pero no hay acuerdo de Junta, absolutamente ninguno que diga que no debe haber un periodista de La Epoca.

No existiendo ese acuerdo, lo único que cabe decir es: "Señor, no hay acuerdo alguno de Junta que impida la entrada del periodista de La Epoca o de ningún diario a este edificio".

En consecuencia, pueden entrar cuantos quieran.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Nadie dice que no!

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, es lo único que hay que decir: No hay acuerdo de Junta e insisto, no hay acuerdo de Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En ninguna parte estamos diciendo que ha habido acuerdo de Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, lo único que hay que decir es que no hay acuerdo de Junta, no más. No existe ningún acuerdo que prohíba la entrada de esta señora.

¡No estoy dispuesto a hacerme representar por un abogado patrocinante como Junta de Gobierno, de un asunto en el cual no tengo nada que ver! ¡Quién se lo ha imaginado! ¡Qué tengo que ver que entre aquí o no entre la señorita de la prensa a la conferencia del día martes en la tarde! ¡No tengo nada que ver con eso! ¡Y ahora me tengo que hacer representar ahí por un abogado patrocinante! ¡No estoy dispuesto a eso!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo demás, qué importa.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no me haré representar por ningún abogado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Podríamos tratar esto en sesión secreta?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No me importa que el señor Matthei esté dispuesto o no esté dispuesto. Se nombra un abogado para que vaya a defender este escrito.

El señor GENERAL STANGE.- Hay alternativas que podríamos analizar.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Almirante, es cierto, hay un detalle.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todo esto es un soberano ...

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Hay un detalle.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...empecinamiento, no más.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Esta es, como dice el General Matthei, una acusación contra la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Contra la Junta y ésta tiene que tener un acuerdo para ...

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay un acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...aceptar ser responsable. ¡Cómo aceptaré ser responsable si no hay acuerdo de Junta!

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Creo que es interesante que lo conversemos y lleguemos a una conclusión ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Este asunto de este escrito se basó sobre un engaño.

A mi representante se le dijo que había acuerdo de Junta. Por eso aceptó. ¡Sí, señor! ¡Tengo que creerle a mi representante! Entre usted y mi representante, tengo que creerle a mi mandatario.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- No me cabe la menor duda, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y ese señor dijo: "Acepté ese recurso, porque cuando pregunté si había acuerdo de Junta o no había acuerdo de Junta se me dijo que sí lo había. Si me hubieran dicho que no, habría recomendado un curso de acción muy distinto".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Nadie ha dicho que hay acuerdo de Junta!

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, si no hay acuerdo de Junta no hay ningún acto aquí y la Junta no puede ser acusada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que contestarse lo que se está diciendo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡No puede ser acusada como Junta!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, ¿y?.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso está malo. No es el argumento que puede entrar o no entrar un periodista. El argumento es uno solo: no hay ningún acuerdo de Junta y la Junta lo requiere en esta materia. Ese es el único acuerdo. No hay ninguno que prohíba la entrada y, además, la Junta no puede ser acusada si no hay dicho acuerdo, reitero. Eso es lo único que hay que responder.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que se dice aquí, señor, es que cualquier periodista o cualquier persona puede entrar.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo que se dice, señor Matthei.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí hay una acusación

contra la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo único que hay que decir es: "No puede haber acusación contra la Junta, porque ésta actúa por acuerdo y al respecto no lo hay".

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Almirante, por eso le explicaba ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Está mal enfocado.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- ...que el problema, en mi concepto, está mal enfocado ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Completamente mal enfocado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por quién está mal enfocado?

El señor GENERAL MATTHEI.- Está mal enfocado por esta Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Por La Epoca, de partida, porque no ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Epoca se está refiriendo a un acuerdo de Junta que no existe.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Que no hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se le contestó como que hubiera habido dicho acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡No se le ha contestado nada todavía!

El señor GENERAL MATTHEI.- A La Epoca se le contestó como si hubiera sido un acuerdo de Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién le contestó?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Hay una carta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se le contestó por escrito.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Mi General, se le dijo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Sí, señor!

Parece o puede entender que hay un acuerdo de Junta.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Hay un mal entendido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, con toda razón, por la carta que se le contestó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué dice esa carta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Dice: "Del Secretario de la Honorable Junta de Gobierno al señor editor del diario La Epoca. En respuesta a su carta citada en la referencia, cúmpleme poner en su conocimiento que no se ha dado lugar a su petición.".

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, no se le deja entrar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se da lugar a la petición, nada más.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- La petición era de credencial.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Era de una acreditación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Una acreditación, que es diferente, ...

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- De una tarjeta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...pero no de entrada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, no estoy de acuerdo con esto, señores. No necesito ningún señor abogado que tenga que defenderme o patrocinarme.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Está mal deducido el recurso.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Exacto. Entonces, es malo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay que decirle: Es tá mal deducido el recurso".

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Se equivocó, no más.

El señor GENERAL MATTHEI.- "Para que usted pueda hacer esto, tiene que haber un acuerdo de Junta, porque ésta no puede ser acusada si no lo hay", y aquí no existe ningún acuerdo en tal sentido ...

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Entonces, no se puede querellar.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...o sobre este tema.

En consecuencia, no se puede querellar contra la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En este momento no hay una querrela.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- En el hecho hay un recurso de protección en contra ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay que señalarle que está equivocado, porque no hay ningún acuerdo de Junta y eso es lo que hay que manifestarle.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Es lo que se sostiene ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡No! ¡No es lo que se sostiene!

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Nada se dice en este documento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Solamente se dice que puede entrar cualquiera, pero lo único que debe señalarse es: "Señor, no hay ningún acuerdo de Junta y ésta no puede ser acusada cuando no se cumple ese requisito."

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Por cierto, mi General, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Eso es lo único que hay que hacer!

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Pero lo que se dice acá es que nadie ha impedido el acceso a esa persona. Lo que se ha negado es la acreditación.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Un momento, Almirante.

De acuerdo con lo que ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Tampoco hay un acuerdo de Junta en cuanto a negarle la acreditación.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Reitero, tampoco hay un acuerdo de Junta en ese sentido.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Y más aún.

La Junta tampoco tiene por qué ir a defenderse a los tribunales de un hecho que no tiene validez para los efectos de una acusación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Porque ahí aparece que hay un acuerdo de Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡No dice!

El señor GENERAL MATTHEI.- No dice, pero se puede suponer que hay un acuerdo, porque es el Secretario de la Junta el que le está contestando que no se le dará acreditación y no hay un acuerdo en ese sentido.

¡No hay acuerdo de Junta!

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay acuerdo, porque nunca lo hemos discutido.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Entonces, no pueden acusar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí hay una decisión suya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí hubo una decisión mía de no hablar y nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y nada más.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Pero esa persona ha entrado cada vez que ha querido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, señor.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Repito, ha entrado cuando ha querido.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- ¿Y de qué nos acusan, entonces?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Por eso mismo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí no puede ser acusada la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Pero hay una acusación ahora!

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero el argumento de respuesta es otro.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Pero es falso, Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es falso. Solamente hay que decir: "Señor, no hay ningún acuerdo de Junta y ésta no tiene por qué defenderse, porque no hay un acuerdo de ella".

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Lo cierto, mi General, es que ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No estoy dispuesto a que haya ningún abogado patrocinante que me vaya a defender allá, porque no soy parte de ningún acuerdo de Junta que prohíba las acreditaciones a personas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nadie ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No responderé de lo que no he hecho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...es parte de un acuerdo que no ha existido. Mal puede ser ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Entonces, para qué le dan el gusto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que contestar el escrito.

El señor GENERAL MATTHEI.- La única respuesta es: Señor, la Junta se manifiesta por acuerdos de la misma y no hay ningún acuerdo. En consecuencia, no puede ser acusada y no tiene nada que defenderse".

Es la única respuesta viable y aceptable para mí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es una opinión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, será una opinión.

¿Cuál es la suya?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Pienso igual.

El señor GENERAL STANGE.- Yo participo de eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Son tres opiniones.

El señor GENERAL STANGE.- Tal como vamos, podemos perder.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quiere decir que son tres opiniones y no una.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Como ya lo he explicado, acusan a la Junta de algo inexistente.

No puedo, por ejemplo, aceptar que usted me diga ladrón sin que haya un hecho concreto para que me lo exprese.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay acuerdo de Junta.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Mi General, nada en el texto hace referencia a ningún acuerdo de Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- bueno, tiene que hacerse, entonces.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Nada, porque de hecho no lo hay ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, tiene que hacerse.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ...y lo que hay ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero si eso es lo importante.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Claro que es importante, Almirante, porque irá un abogado a los tribunales en defensa de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y no quiero que vaya alguien a defender a la Junta a los tribunales, porque ella no ha hecho nada.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- En todo caso, estamos de acuerdo, mi General, en que si a usted le parece que no haya que adoptar un acuerdo de Junta en cuanto a que esto se defienda en los tribunales, no se hace esa gestión.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, señor.

Lo que tiene que contestar usted a los tribunales es lo siguiente: "Señores, la Junta actúa cuando firma leyes o si se producen acuerdos de la misma y aquí no hay absolutamente ningún acuerdo de ella. En consecuencia, la Junta no puede ser acusada, porque no hay acuerdo en tal sentido.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Le puede agregar que pueden entrar cuando quieran.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si quieren, se puede agregar que pueden entrar realmente cuando quieran, ya que ni siquiera hay un acuerdo para que no se le acredite, ni siquiera eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, no hay acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Entonces, de qué nos estamos defendiendo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- De la acusación que llegó.

El señor GENERAL MATTHEI.- Solamente hay que decirles: "Señores, no hay ninguna cosa ...

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- De acuerdo, mi General, si a usted le parece que no debe nombrarse un abogado defensor, porque la Junta no tiene de qué defenderse ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso es lo que hay que contestar.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ...está muy claro, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero la única respuesta que hay que dar.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ...se suprime esa idea de la defensa, porque no hay acuerdo de Junta para ello.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡No, no, no!

Usted no me quiere entender, Almirante Montagna. No me quiere entender ...

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Estoy tratando, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...y creo que estoy hablando bien claro el castellano.

Para que la Junta pueda responder de un acto, tiene que haber un acto de acuerdo. Si no lo hay, no se llama acuerdo de Junta y ésta no puede ser acusada.

¿Estamos de acuerdo?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Sí, claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Estamos de acuerdo hasta ahí?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Sí, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si eso es así, lo único que usted tiene que decirles a los tribunales es eso. "Señores, la Junta actúa cuando firma leyes o acepta acuerdos. Solamente entonces actúa como Junta"

¿Sí o no?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. No habiendo aquí ningún acuerdo en absoluto de Junta en este asunto no puede aceptar ser acusada, no más, porque no lo hay.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Perdón, mi General.

Esta no es una defensa, es un informe.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un informe. Ese informe es el que tenemos que enviar diciendo eso.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Ante una acusación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese informe es el que hay que mandar: "Que no hay absolutamente ningún acuerdo de Junta".

Por lo tanto, no existiendo nada sobre la materia, de no acreditar ni nada, la Junta no ha tomado ninguna acción. En consecuencia, no puede ser acusada.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Si quiere le agrega cómo es de libre la entrada al Portales.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si quiere le agrega eso, pero lo primero es que la Junta no puede ser acusada, porque no ha tomado ningún acuerdo. ¡Si no lo ha tomado, no es Junta!

Insisto, no es Junta. Es un ente y yo, arriba, no soy la Junta, soy un miembro de la misma y actúo como tal.

¿Correcto? No soy Junta.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Correcto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y el señor General y el señor Almirante no son la Junta de Gobierno. Ninguno de nosotros y somos pares. Aquí hay un Presidente, alguien que la presida, pero somos pares. La Junta es propiamente tal cuando adopta acuerdos y solamente entonces lo es. O cuando firma leyes. Solamente en esos casos y aquí no ha habido ninguna ley que se haya firmado ni ningún acuerdo adoptado.

En consecuencia, no hay Junta. Si no realiza un acto, no puede ser acusada. Ese es un primer hecho.

Eso es lo que hay que contestar en el informe que hay que emitir.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Si le parece,

mi General, en primer lugar, debo decirle que usted tiene toda la razón en que usted tiene que creerle a la persona que mandó en su representación.

Lamentablemente, debo negar que tal afirmación la haya formulado.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Usted no, otra persona.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Debo negar que tal afirmación ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No fue usted que la hizo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero sí se le dijo ...

¿Usted estaba ahí?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Usted le dijo que hubo acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Me permite, mi General?

El me preguntó si acaso había acuerdo en esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- No fue usted.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Fue una conversación, una respuesta directa de mí hacia él. ¿Por qué la respondí que sí? Porque ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Se le contestó que sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ...habiendo una presentación pidiendo autorización para que se le diera la credencial, no hubo acuerdo de la Junta en concedérsela, por oposición de uno de los Miembros. Desde luego, era negativa la respuesta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Le entiendo a usted, pero estas cosas tienen que ser aquí más formales. Por eso creo que tenemos que aprender que la cosa tiene que ser bastante más formal cuando hay un acuerdo de Junta y si tiene otra forma, porque, de lo contrario, alguien entiende mal.

Usted, obviamente, lo entendió mal de buena fe. No cabe ninguna duda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay acuerdo, ¿qué formalidad y de qué especie?

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no hubo acuerdo. La Junta no actuó como tal. Eso es lo único que hay que decir. La Junta no actuó.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Mi General, a pesar de parecer insistente, reitero, en primer lugar, no he afirmado y ahora ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Nunca se lo he dicho.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Perdón, a raíz del cambio de palabras, de información, he advertido cómo el Coronel Mardones, de muy buena fe, manifestó: "En realidad, no hubo acuerdo de Junta y, por consiguiente ... (no se entiende) ... Entendió él que esto requería de un acuerdo de Junta.

Ahora bien, en el texto del informe que está aquí, hay dos aspectos. Primero, y en el que tengo indudablemente una participación directa, partiendo de la base que no ha habido ningún acuerdo de Junta, es señalarle al tribunal que el recurso de protección está mal interpuesto, porque aquí hay un procedimiento de acceso y nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Está mal interpuesto, además, porque no hay acción de Junta y eso es lo principal!

Nos estamos yendo por las ramas cuando hay un tronco.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- El problema no es tan grave, porque todo esto que se ha conversado solamente se ha hecho internamente. No ha aparecido en ninguna parte a público. Luego, tiene una solución clara y rápida. Tanto lo que dijo Mardones, a quien lo defiendo, porque fue sano, como se dijo, fue en una conversación, afortunadamente, podríamos llamarla, en una Comisión Conjunta, de un abogado por Comisión. O sea, ha sido interno y como tal, arreglémoslo internamente.

Estoy de acuerdo con su postura, cual es de que como Junta no nos pueden acusar, es ilegal. Entonces, como decía el General Matthei, hay que contestar concretamente y, por último, le agrega que la entrada acá es libre de todas maneras y con eso se arregla el problema.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- En resumen, entendería que su idea es contestar en el sentido de que no hay acuerdo de Junta que impida el acceso al edificio Diego ...

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Ninguno.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ...Portales.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Correcto.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ...y ese acceso es controlado por razones de seguridad y que es libre para quien quiera adquirir ...

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Cuando quiera, de todas maneras.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ...la información.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera que ustedes, por favor, digan lo siguiente: "En primer lugar, la Junta actúa como tal firmando acuerdos o leyes. Primera cosa. De lo contrario, no es Junta. En este caso concreto no hay acuerdo, ningún acuerdo de Junta. Por lo tanto, ésta nunca ha actuado en este asunto de la acreditación.

En consecuencia, la Junta no puede ser acusada, porque no hay acuerdo de ella y las Actas están para probar que no hay absolutamente ningún acuerdo de Junta.

Consecuentemente, la Junta no puede ser acusada ni se puede defender.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Usted puede informar eso, usted debe informar eso. Tiene que decir: "Aquí no hay acuerdo de Junta y ésta es solamente Junta cuando está sesionando para tomar alguna decisión y la toma o rechaza claramente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Entiendo que el recurso ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Incluso, si nosotros estamos arriba reunidos almorzando o tomando una taza de té, todos juntos, no es Junta, es una reunión de amigos. Pero aquí tiene que ser algo más claro. Y una reunión de amigos no puede ser acusada.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- En todo caso, aquí no hay una acusación. Aquí hay una petición de informe.

El señor GENERAL MATTHEI.- La petición de informe debe ir ahí.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- En cuanto a acusación se refiere, podría entenderse respecto del párrafo final donde se nombra un abogado para defender, llamémosla así, esta acusación, entre comillas, que es un recurso de protección.

Desde luego, parece ser la posición de mi General la de suprimir la idea de un abogado defensor.

Eso es terminante.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Qué otra alternativa habría en lugar de esta contestación?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Desde luego, hay un informe, porque es obligatorio hacerlo.

Frente a un requerimiento de un tribunal, la Junta no podría negarse a informar. Tiene que hacerlo y hay que realizarlo en el día de hoy, en que expira el plazo, porque es de días corridos.

Esto se notificó el día 10 de este mes. De tal manera que hoy, día 16, esto hay que informarlo bajo la firma de los Miembros de la Junta.

La información que se podría dar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, quisiera que nuevamente el Coronel Chávez tal vez dijera algo.

Perdón, señor Almirante.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Lo que quería decir hace un rato, mi General, es que el recurso de protección procede en contra de los actos de la autoridad y los actos de la autoridad Junta de Gobierno se expresan a través de acuerdos.

De tal manera que, al no haber un acuerdo de Junta, no procede el recurso de protección ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Por no existir un acto de autoridad.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- ...contra la Junta de Gobierno. Procederá contra persona determinada, que es distinto, pero aquí, en este caso preciso ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Y esa es la realidad. Por eso estoy en desacuerdo como se ha propuesto, completamente en desacuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Es más, Montagna, no sé, pero me parece que el escándalo de esto, en el fondo, lo ha armado el mismo diario La Epoca y que lo que publicó en los diarios y, en el fondo, se querrela contra la Junta. Y eso es lo importante.

Por lo tanto, si vamos a los tribunales, estamos facilitando de parte de La Epoca una querrela contra la Junta.

En eso soy claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, nuevamente, vuelvo a repetir.

Lo ha dicho jurídicamente lo que he expresado en forma no jurídica. Señores, el recurso de protección es contra un acto de una autoridad. La Junta, para actuar como autoridad, requiere de un acuerdo. En este caso, no lo hay. Por lo tanto, no actúa la autoridad Junta. En consecuencia, señores, hay una mala interpretación desde un comienzo, no más.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi General, como ya dije, el problema es que el plazo para informar vence con esta fecha.

La argumentación del Coronel Chávez, en cuanto a que el reclamo procede en contra de una autoridad ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Un acto de una autoridad.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Por un acto de una autoridad, aquí, en el recurso, están perfectamente individualizadas las diversas autoridades que, a título personal, han incurrido en el acto reprobable, a juicio del diario "La Epoca".

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡No, no! Una aclaración: la Junta de Gobierno no son diferentes autoridades. La Junta es una sola autoridad y, reitero, no diferentes autoridades.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Sí, pero está integrada por cuatro autoridades.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero yo puedo ser acusado, tal vez, como autoridad en mi calidad de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, aparte, pero cuando lo soy como integrante de la Junta de Gobierno, soy Junta y no una autoridad. La Junta de Gobierno es una sola.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Un detalle: ¿quién da la autorización de estos ingresos al edificio Diego Portales?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Seguridad.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Entonces, no debería querellarse contra nosotros, sino contra Seguridad.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, porque aquí existe una decisión de no dejar entrar a cualquier periodista de "La Epoca".

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Eso es directo.

El señor GENERAL STANGE.- Hay un oficio.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De alguien que dio la orden.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y también existe un oficio que les dice que no se autoriza ...

Ahora, lo único que deben sostener en que en este edificio no se requiere de acreditación alguna. Se agrega eso y excelente.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- No sé si entendí bien la argumentación del Coronel Chávez en cuanto a que esto tiene que ser en contra de una autoridad.

El señor GENERAL MATTHEI.- La autoridad es la Junta.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Es la Junta de Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- La autoridad es la Junta de Gobierno. Esta no ha adoptado acuerdo alguno al respecto y, consecuentemente, el acceso para este periodista es libre en los términos de seguridad señalados, digamos, por la Dirección de Seguridad del edificio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Exactamente, y la Junta de Gobierno no puede ser acusada por un acto que ella no realizó.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- En todo caso, esto debe contestarse hoy.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro, y no se demoran nada en hacerlo.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Lo único que cabe decidir, mi General, es quién redactará junto conmigo: Miguel González o el Coronel Chávez.

El señor GENERAL MATTHEI.- Cambio la persona y deseo que, en este caso, sea más bien el Coronel Chávez.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Quién contestará?

Un señor ASISTENTE.- La Junta.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Por qué?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Responderá la Junta por un comité que estaba designado, pero, en este momento, realmente no veo cómo puede funcionar. Sin embargo, yo no tengo inconveniente en contestar en los términos señalados por el señor General Matthei. El ha precisado cuál es la forma en que estaría dispuesto a firmar el informe.

El señor GENERAL MATTHEI.- En ese caso, estoy dispuesto a firmarlo.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Si no, no habría informe.

El señor GENERAL MATTHEI.- Solo si se dice, primero que todo, que en este asunto la Junta actúa como un cuerpo colegiado, pues solo en ese caso es autoridad y que para eso requiere de un acuerdo, y aquí no existe acuerdo.

Por lo tanto, no hay posibilidad de ser acusada por un acto que nunca realizó. Además, se debe agregar que no se necesita acreditación para entrar acá.

En esas condiciones, firmo.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Entonces, el Coronel Chávez redactará una especie de borrador.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Deseo que ustedes se reúnan para redactarlo, o como quieran, pero tiene que hacerse ahora. Pueden reunirse inmediatamente.

El señor GENERAL STANGE.- Aparte de eso, "La Epoca" seguirá insistiendo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Estimo que no, porque le quedará claro el proceso. No tiene contra qué insistir.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, creo que continuará.

Por eso, la sugerencia de designar un abogado, en

la hipótesis señalada por el señor General Matthei, siempre es conveniente, pues, ciertamente, en su alegato, "La Epoca" va a sostener quizás qué cosa; eventualmente, todo lo sustentado en el diario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por último, ya, conforme con un abogado para que nos represente, siempre que la tesis que defienda sea la especificada por mí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo entendido que existe acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin lugar a dudas, la Junta está de acuerdo. Y ahora, para presentar esto, la Junta debe adoptar un acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. Si hay acuerdo, estamos bien. Falta que cada uno manifieste su opinión al respecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que revisar el nuevo texto para ver si lo aceptamos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. Me parece no solo lógico, sino que imperativo que sea así. Aquí debe haber un acuerdo sobre este tema.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Lo estudiaremos inmediatamente junto con el Coronel Chávez.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay más Cuenta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE INTERPRETA ARTICULOS 3º, 10 y 11 DE LEY N° 18.675 Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL MISMO CUERPO LEGAL Y OTROS TEXTOS LEGALES QUE INDICA (BOLETIN 959-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla es el proyecto de ley que interpreta diversos artícu -

los de la ley 18.675 y modifica otros textos legales.

Tiene la palabra la señora Sessarego.

La señora MARIA ISABEL SESSAREGO, RELATORA.- El proyecto de ley del objeto fue originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República. La Excm. Junta de Gobierno, con fecha 26 de abril pasado, acordó su calificación de ordinario para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes, y, posteriormente, el 28 de junio del presente año, resolvió que se estudiara por una Comisión Conjunta.

Del texto primitivo enviado por el Ejecutivo se desglosó su artículo 5°, que modificaba la ley 18.695, orgánica de municipalidades, el cual pasó a constituir un proyecto separado.

Con posterioridad, el Ejecutivo remitió dos indicaciones aditivas destinadas a modificar otros textos legales, con lo cual la iniciativa que en esta oportunidad me corresponde relatar tiene carácter misceláneo y consta de quince artículos permanentes y uno transitorio.

Me referiré en particular a cada uno de sus objetivos.

La primera finalidad del proyecto es interpretar el artículo 3° de la ley 18.675 para evitar que determinadas autoridades de Gobierno perciban duplicada la asignación especial de responsabilidad del decreto ley 1.770, de 1977, y mantengan, a contar del 1° de enero de 1988, la misma renta que tenían hasta el 31 de diciembre de 1987.

Lo anterior, como consecuencia de haberse desvinculado a las autoridades de Gobierno de la escala de remuneraciones del Poder Judicial.

Tal norma consta en el artículo 1° del texto que se propone aprobar.

El segundo objetivo es permitir que aquellos funcionarios que carecen de título profesional pero que en este momento reciben la asignación respectiva por estar amparados por la norma del decreto ley 2.056, de 1977, puedan percibir la

bonificación especial por la asignación profesional que pasó a ser imponible para pensiones en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 18.675.

Ello se materializa en el artículo 2° del proyecto.

El siguiente propósito consiste en excluir de la imponibilidad para pensiones establecida por el mismo artículo 9° de la ley 18.675, a la asignación especial del personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras prevista en el artículo 17 de la ley 18.091.

Tal beneficio, por tener prácticamente un carácter de asignación de representación, es variable, puede ser modificado y, en alguna circunstancia, suprimido, por lo cual se propone esta modificación a fin de impedir que reciban un aumento de remuneraciones no considerado.

Dicha enmienda se contiene en el artículo 3° de la iniciativa en comento.

 Se resuelve, además, otra situación producida con el mismo personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1980, el cual goza de una imponibilidad superior al resto de los servicios fiscalizadores y, en consecuencia, no le corresponde percibir las bonificaciones compensatorias de la ley 18.675. Las diferencias que se produzcan se compensarán por un decreto supremo.

Esto está incorporado en el artículo 4° del proyecto que se somete a consideración de la H. Junta.

A continuación, se incorpora a los trabajadores de la Comisión Chilena de Energía Nuclear a los beneficios de las leyes 18.566 y 18.675, relativas a cotizaciones para los efectos de salud y de pensiones, respectivamente, por cuanto este personal no había sido incluido en las oportunidades en que se dictaron esos cuerpos legales.

Luego, la iniciativa introduce algunas modificaciones a diversos artículos de la ley 18.689, que fusionó diversas entidades de previsión en el Instituto de Normalización

Previsional, con el objeto de permitir que los trasposos de personal que se efectúen a otras instituciones se hagan en la forma más eficiente y donde sea necesaria la utilización de dicho personal.

Tales modificaciones están incluidas en el artículo 7° del proyecto.

Se propone, además, resolver algunas situaciones generadas con motivo de la reformulación comunal de las municipalidades de la Región Metropolitana, dado que ocurrió el caso de que hubo personal que quedó encasillado en las nuevas municipalidades en grados inferiores a los que tenía en sus municipios de origen, con lo cual se produjeron diferencias de remuneraciones. Por lo tanto, es necesario resolver el problema para que no haya una disminución de sus ingresos líquidos.

Esto consta en el artículo 8°.

Por otra parte, se interpretan las normas de la ley 18.601, que aprobó disposiciones para el pago de rentas de arrendamiento y saldos de precio de predios agrícolas arrendados o vendidos por el Fisco.

El objetivo de esta interpretación es dejar claramente establecido que todos los ingresos provenientes de la aplicación de dicha ley son de beneficio fiscal y no han favorecido en particular a ninguna Región.

En el artículo 13 del proyecto propuesto se autoriza a S. E. el Presidente de la República para que, en representación del Gobierno de Chile, pueda suscribir 3 mil 41 acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Asimismo, se propone modificar el decreto ley N° 1.089, de 1975, que consigna normas cambiarias, tributarias, aduaneras y de servidumbres a que deben someterse los contratos especiales de operación para la explotación de los yacimientos de hidrocarburos.

El objetivo perseguido con esta enmienda es determinar la invariabilidad, durante la vigencia del contrato,

del régimen, beneficios, franquicias y exenciones, que serán los procedimientos generales que estén en vigencia a la fecha de la suscripción del respectivo contrato, de la escritura pública donde conste este contrato, en caso de no fijar el Presidente de la República condiciones especiales.

Tales modificaciones están incluidas en el artículo 14 del texto en informe.

La norma transitoria propuesta tiene como finalidad permitir que los contratos actualmente vigentes de operación puedan ser adecuados a las modificaciones que se introducen en el decreto ley 1.089. En todo caso, de acuerdo con la información del Ejecutivo, es un solo contrato el que en este instante podría ser modificado.

Solicito, además, la venia de la H. Junta para que se autorice al señor Secretario de Legislación para efectuar algunas correcciones de tipo formal, de las cuales él está en conocimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda facultado para hacer las correcciones.

¿Hay observaciones al proyecto?

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Una pregunta: ¿en este proyecto viene algo relacionado con la Casa de Moneda?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se producen diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El oficio había llegado mucho antes que se estudiara.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Por supuesto, pero está considerado y aprobado.

Gracias.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2.- PROYECTO DE LEY QUE CREA CARGOS QUE INDICA EN EL PODER JUDICIAL E INTRODUCE MODIFICACIONES AL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES (BOLETIN 989-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo punto de la Tabla es el proyecto de ley que crea cargos que indica en el Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

Tiene la palabra el señor Bernales.

El señor JOSE BERNALES, RELATOR.- Me permito rendir cuenta de este proyecto de creación de cargos judiciales, la mayoría de gran importancia, debido, principalmente, al exceso de trabajo en la Corte Suprema y en las Cortes de Apelaciones, lo que hace imprescindible esta medida.

En los cuatro primeros artículos de la iniciativa en informe se crean los siguientes cargos: en primer lugar, en la Corte Suprema, uno de Ministro, uno de Relator y otro de Oficial Asistente del Escalafón de Empleados. Los nombramientos respectivos podrán cursarse de inmediato después de promulgada la ley.

En seguida, en la Corte de Apelaciones de Valparaíso, un cargo de Ministro y otro de Relator; en la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, una plaza de Ministro y una de Relator, y en la Corte de Apelaciones de Santiago, una de Fiscal y otra de Oficial del Fiscal.

Si bien estos cargos se proveerán antes del 31 de diciembre, en virtud del artículo 2° transitorio las personas solo podrán asumir sus funciones a contar del 1° de enero de 1989, debido a razones presupuestarias.

Por lo tanto, en la actualidad, el presupuesto solo permite nombrar de inmediato a los nuevos funcionarios de la Corte Suprema.

Las modificaciones al Código Orgánico de Tribunales no tienen otro objeto que poner en orden todas las disposiciones relativas, precisamente, a los funcionarios anteriormente indicados.

Así, por ejemplo, en el artículo 56 de dicho Código se establece, en síntesis, que la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda tiene diez miembros, en lugar de nueve, y que la de Valparaíso tiene once, en vez de diez.

En el artículo 58 se agrega un Fiscal a la Corte de Apelaciones de Santiago.

En el artículo 59 se aumenta en un Relator la Corte de Apelaciones de Valparaíso y, en consecuencia, aparece con siete Relatores.

En el artículo 61 se dispone que la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda se divide en tres Salas de tres miembros cada una —actualmente, se divide en dos y, por el hecho de agregarse un Ministro, quedan tres Salas de tres miembros cada una— y que el Presidente de la Corte de Valparaíso, lo mismo que actualmente el Presidente de la Corte de Santiago, facultativamente puede integrar Sala, o sea, cuando él quiera.

Artículo 93: la Corte Suprema tiene ahora 17 miembros, con el Ministro que se agrega, y seis Relatores, con el cargo que se crea.

En cuanto a la división ordinaria de la Corte Suprema en tres Salas, la primera funciona con seis miembros y las otras dos, con cinco miembros cada una.

Y en el artículo 101, concerniente al funcionamiento extraordinario de la Corte Suprema en cuatro Salas, se dispone que cada una tendrá cuatro miembros. Actualmente no es así por haber un Ministro menos.

Por otra parte, se agrega un inciso final para autorizar a la Corte Suprema para designar a los Relatores interinos que estime necesarios, con el sueldo correspondiente mientras dure el interinato.

El artículo 219 se refiere a los abogados integrantes y así, por ejemplo, debido al exceso de trabajo, en las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y de Pedro Aguirre Cerda se aumentan de cinco a siete.

Como sabe la H. Junta de Gobierno, los abogados integrantes son autogenerados por el Poder Judicial, y las Cortes de Apelaciones deben remitir una lista a la Corte Suprema. Actualmente, tales listas, para Valparaíso y Pedro Aguirre Cerda, se aumentan de 25 a 35 miembros.

Finalmente, en el artículo 1º transitorio se estatuye que, en el período que falta para completar el año 1988, el nuevo Ministro que integrará la Corte Suprema formará parte de la Primera Sala durante el funcionamiento ordinario de ésta, repito, por el resto del año judicial. En caso de funcionamiento extraordinario y por el mismo período, formará parte de la Cuarta Sala. O sea, como en la actualidad existe funcionamiento extraordinario, el Ministro que se nombra integrará la Cuarta Sala.

M
Y el artículo 2º transitorio consigna que, respecto de los nuevos cargos que se crean, con excepción de aquellos relativos a la Corte Suprema, los funcionarios respectivos solo podrán asumir sus labores a contar del 1º de enero de 1989; pero, al mismo tiempo, la disposición dice que se proveerán antes del 31 de diciembre próximo a fin de que puedan empezar a trabajar desde la fecha anteriormente indicada debido, justamente, al recargo de trabajo. En el caso del Fiscal la norma es muy clara.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministro, ¿es normal esto de tanto recargo de trabajo? ¿En el pasado, era corriente que todo el tiempo estuvieran aumentando los Ministros?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- No sé, pero debe considerarse que la Corte se ha visto notablemente recargada con los recursos de protección, que actualmente constituyen uno de los rubros de ingreso fuerte, sin contar con el aumento de la población y con la mayor cantidad de litigios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y el incremento del terrorismo.

El señor GENERAL STANGE.- Y la falta de vigilancia policial preventiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba y, por ser ley orgánica, debe ir al Tribunal Constitucional.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Solo para fines de referencia futura, hubo un cambio en la Comisión Conjunta: el artículo 7° se transformó en un artículo 2° transitorio que preceptúa que la vigencia, respecto de la Corte Suprema, es inmediata, y, en cuanto a los demás cargos, es a partir del 1° de enero de 1989.

M
Sobre el particular, solo deseo indicar que la interpretación es que los funcionarios designados recibirán remuneración desde el 1° de enero de 1989, independientemente de que se nombren desde antes, por cuanto no existe financiamiento previo.

El texto del proyecto estipula que los cargos se proveerán antes del 31 de diciembre de 1988 y, como en la iniciativa que vimos anteriormente tuvimos problemas de interpretación, deseo dejar en claro cual fue el espíritu.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el Acta queda claro y así se sabrá cuál fue el espíritu de la ley.

--Se aprueba el proyecto.

RECURSO DE PROTECCION INTERPUESTO CONTRA LA H. JUNTA
DE GOBIERNO POR EL DIARIO "LA EPOCA"

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor Almirante, deseo hacerles presente a los miembros de la Junta que he estado impuesto del recurso de protección que se ha deducido.

Al respecto, quiero señalar que me parece indispensable designar a un abogado patrocinante y conferir poder, porque puede ocurrir que la Corte acoja el recurso. Bueno, ¿y

cómo se apela ante la Suprema si no hay parte? O sea, en mi modesta opinión, eso no es lo normal.

Es más conveniente que la Junta aparezca manteniéndose enteramente regular, como corresponde, como lo hace cualquier autoridad.

Ahora, hay una cantidad de recursos, como ser que era improcedente, que carece de fundamento, lo que usted desee, pero usted está apelando.

Y como en la Corte de Apelaciones hay ocho Salas y algunas de lo más extrañas, sencillamente, con el solo objeto de mortificar, el día de mañana puede ocurrir el caso, no hay que descartarlo. Reitero: puede suceder. Ustedes dirán que es absurdo, pero puede ocurrir. Bueno, ¿y la Junta se va a quedar con ese fallo de la Corte de Apelaciones? No podrá apelar a la Corte Suprema porque no es parte.

El señor GENERAL MATTHEI.- Deseo destacar lo siguiente.

La Junta de Gobierno tiene una clara configuración jurídica. Está nítidamente determinado cuándo la Junta es tal y cuándo son diferentes Comandantes en Jefe, miembros de ella. La Junta de Gobierno actúa cuando firma proyectos de leyes, cuando está en sesión, cuando adopta acuerdos.

¿Correcto?

Solamente en esos casos es Junta. Si no, no lo es.

Hemos revisado cuidadosamente las Actas y no hay acuerdo de la Junta de proceder, por ejemplo, en no dar credenciales a una persona o al diario o en prohibirle entrar. Repito: no existe acuerdo de Junta en absoluto.

Por lo tanto, ante un recurso de protección contra el acto de una autoridad — porque protección es contra el acto de una autoridad, ¿no es cierto? —, la autoridad en este caso es la Junta, y para que ésta sea autoridad tiene que haber adoptado un acuerdo. Al no existir tal, obviamente, no hubo acto de autoridad. No puede haber actuado en ninguna forma si no hay un acuerdo.

Por consiguiente, eso es lo que sostendremos, e irá un abogado patrocinante. Creo que en eso estamos todos de acuerdo: un abogado para explicar esto. Se informará por escrito y en esta otra forma que jamás se reunió la Junta para adoptar un acuerdo.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Realmente, no estoy emitiendo juicio alguno de mérito en cuanto al contenido. Estoy estudiando un punto exclusivamente formal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero en ese asunto formal irá el abogado para hacer presente lo que expresé.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Puede suceder en mi Secretaría de Estado que, en una materia que corresponde exclusivamente al Ministro, intervenga el Subsecretario y, sin estar subrogando, realice ...

El no tiene competencia y yo no he intervenido para nada. Bueno, y recurran de protección en contra mía. Tal como usted dice en el caso de la Junta, no ha actuado el Ministro, pero, de hecho, el caso es que interponen un recurso de protección, con fundamento o sin fundamento alguno; pero, como sea, hay un recurso de protección: la Corte pide informar y yo tengo que informar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto, se le informará.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Y, junto con ello, tengo que designar abogado patrocinante y conferir poder, porque ante la Corte de Apelaciones y en la Corte Suprema se actúa mediante procurador del número.

¿Qué puede ocurrir? Que, aunque sea un despanzurrero, la Corte de Apelaciones acoja el recurso. Si se produce esto, como no se ha designado a ningún procurador del número para que represente a la Junta, ¿qué se hace, señor General?

El señor GENERAL MATTHEI.- La Junta ha adoptado el acuerdo, primero, de contestar el recurso, y, en segundo lugar, de enviar un abogado.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Un abogado y, además, designar procurador.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. Unicamente, se han cambiado completamente los términos sobre los cuales se actuará.

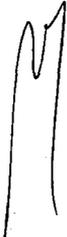
El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Ese punto no me concierne.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

3.- IDEA DE LEGISLAR: MODIFICACION DE ARTICULO 148 DE CODIGO SANITARIO (BOLETIN 925-11)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tercer proyecto en Tabla modifica el artículo 148 del Código Sanitario.

Don Jaime Illanes tiene la palabra.

 El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- El 15 de noviembre de 1982 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 18.173, que agregó el Libro IX al Código Sanitario. Dicho Libro tiene un nombre bastante sugestivo: "Del aprovechamiento de órganos, tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo y de la utilización de cadáveres, o partes de ellos, con fines científicos o terapéuticos".

En el artículo 148 del Libro señalado se dispone que también podrán destinarse a trasplantes con fines terapéuticos los órganos de cadáveres de personas cuyo cónyuge o, a falta de éste, los parientes en el orden indicado en el artículo 42 del Código Civil, otorguen autorización en un acta suscrita ante el director del establecimiento hospitalario donde hubiere ocurrido el fallecimiento.

En el proyecto del Ejecutivo se propicia agregar un inciso segundo a la norma que acabo de reseñar, que dice literalmente: "Se entiende otorgada, por el solo ministerio de la ley, la autorización a que se refiere el inciso anterior en casos graves y urgentes de enfermos que requieran el trasplante de un órgano sin el cual su vida corre peligro. El re

glamento señalará la forma de certificar, con la suficiente anticipación, la gravedad y urgencia de los casos que requieren un trasplante de órgano".

De la sola lectura de esta proposición del Ejecutivo se infiere que, aun cuando la persona se haya opuesto en vida a que parte de sus miembros u órganos de su cuerpo sea utilizada para trasplantes, o cuando la cónyuge o sus hijos se nieguen a que el cadáver del marido o del padre sea empleado en trasplantes, no obstante eso, repito, podrán realizarse éstos solo con el hecho de que haya casos graves y urgentes de enfermos que requieran el trasplante de un órgano.

Tanto es así, que el Ministerio de Salud, al informar el proyecto, dice que, entre el respeto debido a los restos humanos y a los sentimientos de los deudos del fallecido y la posibilidad de disminuir el riesgo de muerte de otra persona en casos graves y urgentes, la iniciativa propone hacer primar este último valor.

O sea, en definitiva, el Ejecutivo es partidario de que, aun cuando exista la oposición de la persona, expresada antes de fallecer, de que se disponga de alguna parte de su cuerpo, o de los parientes, en caso de haber ya fallecido, no obstante tal oposición, se pueda disponer de los órganos de los cadáveres.

La Secretaría de Legislación realizó un estudio bastante exhaustivo de todos los sistemas vigentes en la legislación comparada, y llegó a la conclusión de que, sobre los diversos sistemas existentes en cuanto a trasplantes de órganos de cadáveres, no hay normativa legal que acepte el desconocimiento total de la voluntad del difunto o de sus familiares, en aras de las necesidades de la salud colectiva.

Reitero: ésa es la conclusión a que llegó después de haber analizado legislaciones comparadas.

La Primera Comisión Legislativa rechazó la idea de legislar y dio varios argumentos para ello, los que resumiré.

Dice en su informe que la iniciativa se aparta de las profundas raíces de nuestra comunidad en el sentido de respetar la voluntad de nuestros seres queridos ya fallecidos y la de su cónyuge sobreviviente o de sus parientes respecto de la integridad de sus cadáveres.

Por esta y otras razones, el oficio rechaza la idea de legislar.

La Tercera Comisión Legislativa también fue del mismo parecer y los argumentos son parecidos a los de la Primera.

La Segunda Comisión Legislativa, informante, fue de la misma opinión e invocó, asimismo, razones semejantes, opuestas a utilizar, contra la voluntad del muerto, expresada en vida, y contra la de sus parientes, parte u órganos del cuerpo del difunto.

La Cuarta Comisión Legislativa aceptó la idea de legislar, pero propuso un texto bastante diferente del Ejecutivo, el que, en síntesis, agrega dos incisos al artículo 148.

En el primero se dispone que no se requiere autorización en casos graves y urgentes de enfermos que necesitan el trasplante de un órgano sin el cual su vida corre peligro.

Sin embargo, esta excepción no se aplica cuando la persona, durante su vida, haya expresado su oposición, o cuando conste por escrito la negativa del cónyuge o de sus parientes más cercanos.

Esta idea de la Cuarta Comisión Legislativa fue considerada por la Comisión informante, pero, como era bastante diferente del proyecto del Ejecutivo, ésta también rechazó la idea de legislar.

En resumen, hay tres Comisiones que la rechazan y una, la Cuarta, que la acepta pero en términos bastante diferentes de los propuestos por el Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Señor Almirante, respecto de este proyecto de ley, recién hoy en la mañana recibí las observaciones de la Segunda Comisión; de tal manera que, dadas las objeciones escuchadas, que son de gran trascendencia, le pediría a la H. Junta devolverlo a Comisión a fin de que el Ejecutivo tenga la oportunidad de hacer alguna proposición indicativa para modificar varios puntos.

Esa sería mi solicitud concreta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Estoy de acuerdo con la solicitud del Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí hay un criterio claro: se trata de utilizar las partes y órganos de los muertos para tratar de salvar la vida a las personas.

Ya dimos ese permiso en la ley 18.173, pero para ello se requería que el dador hubiera dado en vida su conformidad a que se hiciera uso de sus órganos, en caso de que fuera necesario.

La iniciativa puede volver a Comisión, pero no importa lo que diga el Ejecutivo: mientras no exista el permiso escrito del dador de regalar sus órganos, o de la familia, no acepto el proyecto por considerarlo una falta de respeto.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Que vaya a Comisión.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Señor Almirante, el artículo vigente establece, como requisito para proceder al trasplante, la autorización de la cónyuge o de los parientes, es decir, se requiere una voluntad positiva de estas personas.

El proyecto no intenta prescindir de tal voluntad, como, en realidad, erróneamente se ha interpretado, sino que trata de suplir, por el ministerio de la ley, la autorización de tales personas por falta o ausencia de las mismas.

Si la voluntad está presente y es negativa, la norma del proyecto no podría operar y, en este sentido, la redacción estaría mejor expuesta si se iniciara de la siguiente manera: "A falta de la cónyuge o de parientes, se entenderá concedida, por el solo ministerio de la ley", etcétera.

Ahora, respecto de la voluntad del difunto, cualquiera que sea el grado de importancia que se le atribuya, lo cierto es que en la legislación actualmente vigente solo es relevante si ha sido positiva, es decir, cuando la persona ha dispuesto en vida de sus órganos mediante una donación por causa de muerte.

Si ha sido negativa en vida es irrelevante, porque la autoridad administrativa la desconoce, y los parientes, conociéndola o no conociéndola, pueden dar su autorización.

Hice estas pequeñas observaciones por estimar que eso es lo medular de la intención en la materia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí no estamos viendo qué piensa cada uno de nosotros. Personalmente, considero que, como es lógico, la integridad del cadáver no se puede garantizar más allá, pues empiezan a actuar otros fenómenos de descomposición que sencillamente lo destruyen en muy poco tiempo.

Por lo tanto, personalmente, estoy de acuerdo, pero ése es mi punto de vista. Sin embargo, concuerdo con el señor Almirante en que las condiciones culturales del país no han llegado a ese nivel.

Lo que usted pretende hoy, señor Ministro, yo, como legislador, que debo interpretar el sentir nacional, no lo puedo aceptar y no lo haré.

Por consiguiente, también le digo: no se dé la molestia y retire el proyecto. Es mucho más fácil, porque, en primer lugar, lo que se ha legislado en el pasado cuidadosamente al respecto es lo más que se puede hacer en este momento, y, en segundo término, si en el futuro éste es un problema serio, ya se creará conciencia nacional a través de los medios de comunicación o por otras instancias, e irá evolucionando

el sentimiento nacional y, a lo mejor, hará posible lo que hoy día no lo es. Pero, reitero, actualmente, estoy de acuerdo con el señor Almirante en que esto no es factible.

Por lo tanto, es preferible que la iniciativa vuelva a Comisión y que usted la retire.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Y no hay problema.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión.

--El proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Después de dar término a la Tabla, ofrezco la palabra.

RECURSO DE PROTECCION INTERPUESTO CONTRA LA
H. JUNTA DE GOBIERNO POR EL DIARIO "LA EPOCA"

M

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, ¿me permite dar cuenta de lo que conversamos recientemente, en un pequeño comité, sobre el recurso de protección?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Se contestará en términos muy parcos, tal como lo manifestó el señor General Matthei, en el sentido de que, en primer lugar, no ha habido acuerdo de la Junta en cuanto a impedir o a otorgar la credencial a la periodista doña fulana de tal, y, segundo, no existe inconveniente alguno para que los periodistas puedan acceder al edificio en los términos que puede hacerlo cualquier persona, sujeto a las normas de control normal de seguridad que hay en el Diego Portales.

Además, se designará abogado, y entiendo que hay acuerdo en tal sentido, ...

El señor GENERAL STANGE.- Patrocinante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay acuerdo.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- ... cuyo nombre deberá acordar la Junta.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Usted propuso a cualquiera de los dos de apellido Chadwick.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El señor Chadwick.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Andrés Chadwick?

El señor GENERAL MATTHEI.- Me da lo mismo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- O Herman Chadwick.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- El primero tenía algunos problemas, pues, al parecer, está en campañas políticas.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Ambos lo están.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Herman Chadwick habría manifestado no tener inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Me da lo mismo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y el procurador.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál de los dos es mejor para este tema?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi General, el problema es tan de hecho, que ambos conocen tanto el procedimiento de acceso al edificio, etcétera, y las reglas de funcionamiento de la Junta, que, en verdad, podría ser cualquiera de los dos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Y, como Andrés señaló tener algún problema por estar viajando a provincia y, por el contrario, Herman expresó no tener inconveniente alguno, sugiero a Herman Chadwick.

El señor GENERAL MATTHEI.- Listo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que quede constancia en Acta de la adopción de este acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, éste es acuerdo de la Junta.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- En consecuencia, don Herman Chadwick y, como procurador del número, don Sergio Castro Olivares.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, en cuanto tengamos redactado esto lo llevaremos a los Gabinetes.

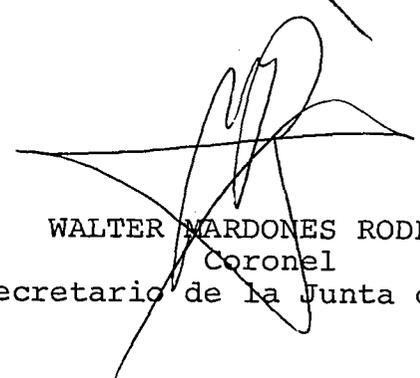
El señor GENERAL STANGE.- Y firma cada uno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se levanta la sesión a las 17.30 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno